

## **AYUNTAMIENTO DE OVIEDO**

### **SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN SANITARIA.-**

- **BDNS. 526497.**
- **Convocatoria: BOPA nº 197, de 9 de octubre de 2020**

#### **OBJETO**

La concesión de subvenciones dirigidas a personas físicas o jurídicas que sean trabajadoras autónomas o asimilados y pymes con menos de 50 trabajadores, que desarrollen su actividad empresarial y tengan su domicilio fiscal en el municipio de Oviedo, disponiendo de al menos un centro de trabajo dado de alta en el municipio de Oviedo, que reúnan las condiciones exigidas en las bases, y cuya actividad económica haya sido suspendida según el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del Estado de Alarma y por lo dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica anterior, u otras de sus modificaciones y prórrogas.

La finalidad es el apoyo a las personas trabajadoras autónomas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y empresas pymes para afrontar gastos e inversiones derivados del establecimiento de medidas de seguridad, higiene y protección sanitaria.

#### **BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Personas físicas o jurídicas, que ejerzan su actividad económica en el municipio de Oviedo y que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Oviedo en el momento de la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020) y lo mantengan en el momento de solicitud de la subvención e igualmente se encuentren de alta en la Seguridad Social o Mutua Profesional correspondiente en la fecha de presentación de la solicitud, disponiendo de, al menos, un centro de trabajo dado de alta en el municipio de Oviedo. Podrá ser solicitante de las subvenciones objeto de esta convocatoria cualquier persona física autónomos y asimilados, así como las personas jurídicas, pymes de menos de 50 trabajadores, conforme a los requisitos establecidos en las presentes bases.
2. Haber suspendido su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma, según R.D. 463/2020, de 14 de marzo, de Declaración del Estado de Alarma y de sus modificaciones y prórrogas, en su caso.

#### **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

1. La ayuda otorgada será del 50% del gasto o inversión subvencionable y justificable por el beneficiario, de acuerdo con los siguientes límites:
  - Un gasto o inversión mínimo incurrido subvencionable de quinientos euros (500€).
  - Un gasto o inversión máximo subvencionable de seis mil euros (6.000€).Se define, como “gasto o inversión subvencionable” como el importe efectivamente satisfecho por el beneficiario, directamente vinculado al objeto de la convocatoria.
2. Serán gastos o inversiones subvencionables los derivados de:
  - Adquisición de elementos de protección y seguridad sanitaria individual y colectiva (EPI's, geles hidroalcohólicos o similares, arcos de limpieza, mamparas, lava-pies, trajes especiales, etc.).

- Adquisición de elementos de medición de condiciones sanitarias (termómetros, kits de detección, etc.).
- Adquisición de sistemas, máquinas, equipos y demás elementos para la desinfección de instalaciones y de las personas.
- Adquisición de máquinas, equipos y demás elementos para la protección de clientes y trabajadores.
- La asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones, y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación extraordinaria de contingencia.
- Modificaciones y/o adaptaciones de los locales de negocio, requeridas por la adaptación a los requerimientos de protección y seguridad sanitaria derivados de los efectos de la pandemia.
- Cualquier otro gasto o inversión de carácter análogo, siempre que pueda justificarse adecuadamente su necesidad, en el ámbito de la protección y la seguridad de la salud de clientes y trabajadores.

En todo caso se considerarán exclusivamente aquellos que se adquieran en respuesta directa a la situación de contingencia derivada de la pandemia.

3. Serán subvencionables los gastos incurridos desde el 14 de marzo de 2020, fecha de inicio del estado de alarma, y el último día de plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones. Sólo será subvencionable el IVA soportado, en caso de que no sea deducible y, por tanto, sea un gasto para el beneficiario.
4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

La solicitud se presentará vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo [https://portal.oviedo.es/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.oviedo.es/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1).

Junto con la solicitud, debidamente firmada, se aportará:

- a. En caso de persona física DNI o NIE por ambas caras y en caso de personas jurídicas NIF (formato pdf).
- b. En su caso, documento acreditativo de la representación otorgada a la persona que presenta la instancia de solicitud, de acuerdo al modelo de representación que consta en el anexo correspondiente.
- c. En el supuesto de trabajador/a por cuenta propia o autónomo, acreditación de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA).
- d. Alta de terceros/Fichero de Acreedores.
- e. Vida laboral del autónomo y/o de la empresa de fecha posterior a la publicación de esta convocatoria correspondiente al centro/s de trabajo ubicados en el municipio de Oviedo.
- f. Declaración responsable, según modelo, que contenga un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- g. Documento de la Administración Tributaria de acreditación de la validación del NIF del contribuyente.
- h. Documento de acreditación de domicilio fiscal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- i. Documento de acreditación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- j. Autorización a favor del Ayuntamiento para el acceso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- k. Acreditación del número de trabajadores de la empresa. Informe ITA a fecha 14 de marzo y fecha de solicitud de la subvención.
- l. Justificantes del gasto correspondiente acreditado mediante facturas emitidas conforme Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- m. Justificante bancario de pago correspondiente a las facturas de gasto presentadas.
- n. Declaración relativa a todas las ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

#### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 2.000.000 euros.

#### **UNIDAD TRAMITADORA**

Sección de Promoción Económica, Comercio y Mercados. Calle San Pedro del Mestallón nº 1 sótano. 33009. Oviedo. 984 083 999. [comercioymercados@oviedo.es](mailto:comercioymercados@oviedo.es).

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

**QUINCE DÍAS HÁBILES DESDE LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOPA (9/10/2020). ES DECIR, HASTA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2020.**